



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara **CERTIFICA:** Que en los Libros de Actas que esta Municipalidad lleva concerniente al año 2018, del folio 103 al 135 se encuentra el Preámbulo, Punto y Parte final del acta que dice: **ACTA No. 16-2018.-** Sesión Ordinaria y Pública celebrada por la Corporación Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, el día martes treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, presidida por el Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Ciudadana Elsy Suyapa Sánchez Moreno; de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Segundo José Ruberman Paz Sabillón; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Karen Sofía Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Sexto Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; Octava Mirsa Rosibel Pérez Peña; y Gladis Suyapa Howard Fajardo, Secretaria Municipal que da fe.- Se contó con la presencia del Señor Comisionado Municipal Ciudadano Edmundo Orlando Bueso Paz; del Señor José Amílcar Paz; y del Lic. Oscar Danilo Salguero Sabillón, de la Comisión Ciudadana de Transparencia; procediéndose como sigue:

1), 2), 3), 4), 5) ASUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA:

1.), 2), 3.) El Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, presentó el borrador del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas a Personas y Familias en Situación de Emergencia Social, en el Municipio de Trinidad, Santa Bárbara, del cual se le hizo llegar copia a todos, para que lo leyeran e hicieran los agregados que se consideren para mejorarlo y dejarlo establecido.

El Regidor Primero Ciudadano Hedman Allan Paredes Paz, dijo que le gustaría que se socialice el marco conceptual para ver si todos están pensando en el mismo concepto; entiende que lo que se está elaborando para aprobar es un reglamento para ayudas a personas que tienen una necesidad puntual de carácter social, para lo cual del porcentaje asignado en el presupuesto para inversión se dispondrá de una cantidad para darles a familias de escasos recursos económicos que pasan por una situación de emergencia; en base a este concepto dijo que se reunieron e hicieron algunas observaciones al reglamento, mismas que en el transcurso de la lectura las dio a conocer y se plasmaron en el reglamento; hubo análisis deliberativo de los Miembros Corporativos, Comisionado Municipal y Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, considerándose las observaciones y aportes al mismo. El Reglamento quedó establecido de la forma siguiente:

La Corporación Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, conforme a las potestades conferidas por las Leyes de Honduras acuerda emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, SANTA BÁRBARA.

Artículo 1º- Fundamentos: El presente Reglamento es aprobado y ejecutado bajo los fundamentos legales que establece La Ley de Municipalidades en:

a) En sus postulados de Autonomía Municipal Artículo 12-A numerales 2,3 y 5.

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



- b) En los enunciados de los objetivos de la Ley de Municipalidades Artículo 14 numerales 3 y 8.
- c) En las facultades de La Corporación Municipal Artículo 25 numerales 1, 3, 4 y 11.
- d) En lo establecido como prerrogativas de los miembros de la Corporación Municipal Artículo 28 numerales 4 y 5.
- e) En lo establecido como deberes de los miembros de La Corporación Municipal Artículo 29 numeral 5.
- f) En lo establecido como Facultades del Alcalde Municipal Artículo 43, Artículo 44 y Artículo 47.

Artículo 2°- Finalidad: Con el propósito de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Ayuda de Emergencias Sociales y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en el municipio de Trinidad, se ha elaborado el presente reglamento que se expone.

Artículo 3°- Objetivo: El objetivo del presente Reglamento consiste en la regulación del procedimiento para el otorgamiento de ayudas en emergencias sociales a la población del municipio de Trinidad, para que la entrega de dichas ayudas se realice de la forma más justa y equitativa que sea posible.

Artículo 4°- Definición: Se entenderá como "Ayuda de Emergencia Social" aquella que consiste en la asistencia directa específica y oportuna dirigida a una persona o familias que presenten problemas o carencias puntuales con carácter de urgencia, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su solución.

La municipalidad podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda de Emergencia Social, tanto en dinero como en especies.

Artículo 5°- Beneficiarios: Podrán ser Beneficiarios:

- a) Todos los habitantes y familias del municipio de Trinidad.
- b) Personas o familias que presenten en un momento dado una situación de emergencia social dentro del término geográfico municipal.

En ambos casos, quienes soliciten una ayuda social, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes estados:

1. Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente.
2. Personas y Familias que se encuentren en una situación de urgente necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social.
3. Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas (salud, educación, vivienda) de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Artículo 6°- Definiciones: Para efectos de este reglamento, se define **LA SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL:** Como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas,



enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

GRUPOS PRIORITARIOS: Independiente de lo señalado en este artículo, la asignación de recursos de este municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el actual Gobierno Municipal, es decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, mujeres embarazadas o madres adolescentes y niños que no tengan capacidad financiera para resolver su situación de emergencia social.

Artículo 7°- Órgano Competente: La Corporación Municipal aprueba el presente Reglamento y las ayudas en él autorizadas las podrá realizar La Corporación Municipal y/o el Alcalde Municipal, bajo las atribuciones otorgadas por la Ley de Municipalidades.

Para ello, previo a la adjudicación se verificará el cumplimiento de los requisitos citados en el Artículo N° 4 del presente reglamento.

Artículo 8°- Documentación: Los beneficiarios deberán presentar una Solicitud de Ayuda Social, mediante una nota enviada a la Corporación Municipal o al Alcalde Municipal, donde se describa el fundamento de la Ayuda Solicitada así como datos generales del solicitante; el interesado deberá proporcionar toda la documentación necesaria para demostrar que la información brindada es cierta. En situaciones donde este trámite administrativo no sea factible realizarse, deberá llenarse una ficha con la información mínima que justifique la entrega de la ayuda.

Conjuntamente deberá adjuntarse la documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificados Médicos, exámenes o solicitud de estos, copia de tarjeta de identidad y otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad.

Por cada Ayuda entregada deberá llevarse un expediente o carpeta.

Artículo 9° - Beneficios que se otorgarán como ayuda social:

Bajo la modalidad de este Reglamento se podrá entregar las siguientes ayudas:

A. Ayuda para vivienda: Consiste en la entrega de zinc, cemento, ladrillo, bloque, varilla, madera, enseres de hogar básicos, entre otros, que permitan solventar los problemas de vivienda que enfrentan las familias y personas en estado económico precario y que por un evento de catástrofe natural o no, perdió parcial o totalmente su vivienda. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.20,000.00.

B. Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar en forma temporal y transitoria un paquete de alimentos básicos para la alimentación de una persona o familia que presente alguna necesidad producto de de una situación de emergencia manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N° 4 del presente reglamento. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.5,000.00

C. Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de servicios de salud con carácter urgente, con el propósito de salvaguardar su vida, considerando entre ellas las siguientes:

-Compra de medicamentos que deban ser utilizados con emergencia y que no se encuentren en los establecimientos del Estado del municipio. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.2,000.00.



-Traslados urgentes a hospitales regionales o nacionales en la ambulancia de la Cruz Roja Hondureña para recibir atención médica. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.5,000.00.

-Realización de exámenes médicos y de laboratorio que no se realicen en los establecimientos de salud del municipio y que sean de carácter urgente para garantizar un diagnóstico y tratamiento médico. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.3,000.00.

D. Ayuda Fúnebre: Consiste en ayudar a suplir los gastos de adquisición de un ataúd o sepultura de un deudo directo de una familia de muy escasos recursos económicos.- De acuerdo a lo tipificado en el Artículos No.4 de este Reglamento. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.4,000.00.

E. Ayuda para Traslados: Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera del municipio de Trinidad, por causales urgentes a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares, consulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos etc. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.1,000.00

F. Ayudas Económicas: Para cubrir de forma temporal y transitoria necesidades básicas de los miembros de la familia (niños, ancianos, etc.), por falta de ingresos por parte del padre o madre de familia en hogares de escasos recursos económicos que se encuentren en riesgo social, abandono y desnutrición. Podrá recibir una ayuda hasta por un máximo de Lps.2,000.00.

Artículo 10°- Suspensión de ayuda social. Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- Por vender, regalar o no utilizar los bienes y materiales entregados por esta municipalidad.
- Por falsificar u omitir información requerida por esta Municipalidad con relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática.
- Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en este Reglamento.

Artículo 11°- Dictamen de la Corporación Municipal y/o del Alcalde Municipal: La Corporación Municipal y/o el Alcalde Municipal autorizarán las Solicitudes de Ayudas Sociales, las cuales deberán ser firmadas y selladas por el Alcalde Municipal. Así mismo se verificará que cumplan con lo estipulado en este reglamento.

Esta solicitud debe ser enviada al Departamento de Tesorería de esta municipalidad, para los trámites relacionados con el pago.

Artículo 12°- Presupuesto Anual: La Corporación Municipal crea el Renglón Presupuestario de "AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL" con un valor de Lps.100,000.00 anuales. El Alcalde Municipal presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral de ejecución de este renglón presupuestario.

Artículo 13°- Número de ayudas sociales a otorgar: El número de ayudas sociales a otorgar se efectuará según la provisión presupuestaria con que se cuente para este efecto,



este monto estará incluido en el presupuesto de Egresos Anual del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara.

Artículo 14°- Entrega de la Ayuda Social: El pago podrá efectuarse de la manera siguiente:

a) Mediante cheque a nombre del Beneficiario en cualquier concepto descrito en el Artículo 9 si supera los L.500.00.

La ayuda social será entregada al beneficiario de la misma, en la oficina de Tesorería de esta Municipalidad, debiendo presentar la respectiva identificación personal.

Artículo 15°- Derogatoria: El presente Reglamento derogara cualquier Disposición reglamentaria anterior que se le oponga.

Artículo 16°- Reforma Total o Parcial de este Reglamento: Cualquier reforma parcial o total del presente Reglamento requerirá la aprobación por mayoría de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 17°- Vigencia de este Reglamento: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación de los miembros de la Corporación Municipal.

Municipalidad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara 31 de Julio del año 2018.

Previa discusión y análisis el Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, sometió el presente Reglamento para el otorgamiento de Ayudas a Personas y Familias en Situación de Emergencia Social, en el Municipio de Trinidad, Santa Bárbara, a consideración de la Honorable Corporación Municipal, el cual fue aprobado de forma unánime. 6), 7), 8) **RESOLUCIONES.- LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN**

USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.- Aprobar por Unanimidad el Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas a Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en el Municipio de Trinidad, Santa Bárbara, según se describe en el punto cinco, numeral tres de la presente acta. --- **CÚMPLASE.**

9. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión a las 5:12 pm. Firma y Sello Manuel Leopoldo Regalado Fernández, Alcalde Municipal y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal.- Firmas de la Vice Alcaldesa Municipal Ciudadana Elsy Suyapa Sánchez Moreno; de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Segundo José Ruberman Paz Sabillón; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Karen Sofía Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Sexto Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; y Octava Mirsa Rosibel Pérez Peña.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Licda. Gladis Suyapa Howard Fajardo
Secretaria Municipal

Construyendo juntos una mejor Trinidad



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara **CERTIFICA:** Que en los Libros de Actas que esta Municipalidad lleva concerniente al año 2018, se encuentra el Preámbulo, Punto y Parte final del acta que dice: **ACTA MUNICIPAL No.29-2018.-** Sesión Ordinaria y Pública celebrada por la Corporación Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, el día miércoles veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, presidida por el Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Ciudadana Elsy Suyapa Sánchez Moreno; de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Segundo José Ruberman Paz; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Karen Sofía Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Sexto Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; Octava Mirsa Rosibel Pérez Peña; y Gladis Suyapa Howard Fajardo, Secretaria Municipal que da fe.- Se contó con la presencia de la Comisionada Municipal Ciudadana María Cristina Reyes Cárcamo; de los ciudadanos, José Amílcar Paz; María del Carmen Fernández Paz; y Oscar Danilo Salguero Sabillón, de la Comisión Ciudadana de Transparencia; procediéndose como sigue: 1.), 2.), 3.), 4.), 5.- **ASUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA:** 1.) El Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, dijo que sesión pasada habló que hay necesidad de incrementarlo porque la demanda de ayuda social es grande. Propuso aumentar el valor a Lps.300,000.00 (Lps.200,000.00 Transferencia y Lps.100,000.00 fondos propios).- Lo sometió a consideración de la Honorable Corporación Municipal, mismo que fue aprobado por Mayoría de Votos. 6), 7), 8) **RESOLUCIONES.- LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.), 12.)** Aprobar por Mayoría de Votos la propuesta del Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, de incrementar el presupuesto al Reglamento de Ayudas Sociales a Lps.300,000.00, según se describe en el Punto Cinco, numeral uno de la presente acta; Votaron en contra el Regidor Primero Ciudadano Hedman Allan Paredes Paz; Regidor Tercero Ciudadano Denis Roberto Sagastume Rivera; Regidora Quinta Ciudadana Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; y el Regidor Séptimo Ciudadano Javier Alexander Paz Paz. --- **CÚMPLASE.**

9. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión a las 11:00 pm. Firma y Sello Manuel Leopoldo Regalado Fernández, Alcalde Municipal y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal.- Firmas de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Segundo José Ruberman Paz; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Ciudadana Karen Sofía Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Sexto Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; y Octava Mirsa Rosibel Pérez Peña.

-----**ES CONFORME A SU ORIGINAL**-----

Extendida en la Oficina de Secretaría Municipal de Trinidad, Santa Bárbara a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



[Firma manuscrita]
Licda. Gladis Suyapa Howard Fajardo
Secretaria Municipal

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com